

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA MILITAR
NIT: 800.131.292-8

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 142-CENACINTELIGENCIA-2020

BOGOTÁ D.C., 07 de Abril de 2020

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DIRECTOR Y ODEADOR DEL GASTO CENAC INTELIGENCIA Actuando en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad al Acta de Posesión Personal Militar No. 1223 de fecha 03 de enero de 2019 y la Resolución Ministerial No. 4519 de 2016, modificada por la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente mediante por la resolución 5159 del 18 de julio de 2017, modificada parcialmente mediante resolución No. 134 del 15 de enero de 2018, adicionada por la resolución No. 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada parcialmente mediante resolución 1417 del 8 de marzo de 2018.
2. GERENTE DEL PROYECTO	TC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DIRECTOR ESICI y/o quien haga sus veces Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	MY. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX INSPECTOR DE ESTUDIOS y/o quien haga sus veces Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR ¹	SV. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX SUBOFICIAL DE APOYO ACADEMICO y/o quien haga sus veces Comité Técnico Estructurador Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASESOR ECONÓMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Estructurador Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASESOR JURÍDICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	Comité Jurídico Estructurador Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020
5. COMITÉ EVALUADOR	CT. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX JEFE DEPARTAMENTO EDUCACIÓN SUPERIOR Y A DISTANCIA y/o quien haga sus veces Comité Técnico Evaluador Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASESOR ECONÓMICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Económico Evaluador Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020 PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ASESOR JURÍDICO CENAC IMI y/o quien haga sus veces Comité Jurídico Evaluador Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020
6. CDP	No: 17520 Fecha expedición: 03 de Abril de 2020 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INTELIGENCIA Dependencia: 074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 16 Valor: (\$ 33.600.000,00) M/CTE
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia “BG” Ricardo Charry Solano (ESICI)
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El presente proceso de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se elabora con fundamento en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y en virtud de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial No. 0001 de 02 enero de 2012 modificada por la Resolución Ministerial No. 0976 del 27 febrero 2012 y la Resolución Ministerial No. 6302 de 2014, por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras. Con el fin de tener un equipo de trabajo competente y garantizar el cumplimiento de los objetivos de la escuela de inteligencia y contrainteligencia BG. RICARDO CHARRY SOLANO, se requiere de la prestación de los servicios de un abogado especialista derecho administrativo - magister filosofía del derecho y teoría jurídica, que supla las



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	necesidades institucionales en lo que se refiere a revisión y actualización de los documentos institucionales de la escuela de inteligencia y contrainteligencia "BG RICARDO CHARRY SOLANO", y de esta manera optimizar los resultados con relación a los objetivos fijados y de los cuales la escuela es responsable, para así contribuir con su fortalecimiento y dar cumplimiento a la misión institucional. Actualmente se presenta carencia de personal de planta de la Escuela e Inteligencia y Contrainteligencia Bg. Ricardo Charry Solano, que pueda cumplir con tal deber.						
b. PERFIL PROFESIONAL DEL	ABOGADO, ESPECIALISTA DERECHO ADMINISTRATIVO Y MAGISTER FILOSOFIA DEL DERECHO Y TEORIA JURIDICA – CON 5 AÑOS DE EXPERIENCIA ESPEFIFICA. <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr><tr><td>IV</td><td>4</td><td>Título profesional universitario + Especialización + 5 años EE</td></tr></table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	IV	4	Título profesional universitario + Especialización + 5 años EE
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS					
IV	4	Título profesional universitario + Especialización + 5 años EE					
c. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA "BG RICARDO CHARRY SOLANO"						
d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES GENERALES - De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. - Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia. - El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. - El contratista autoriza al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC IMI, a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. - Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. - Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - RECOPILACION DE LOS RESULTADOS, MEDICIONES Y PLANES DE MEJORA DE LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL. - RECOPILACION DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE LA MEMORIA DEL PROCESO Y LOS REFERENTES CONCEPTUALES Y FUNDAMENTOS EPISTEMICOS. - RECOPILACION NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA EXTERNA APLICABLE A LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. - RECOPILACION NORMATIVA Y DISPOSICIONES INTERNAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS INSTITUCIONALES. - RECOPILACION DE REFERENTES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE DAN CONTEXTO A LA MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS						



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	INSTITUCIONALES; SE ELABORARA UN DOCUMENTO QUE CONTENGA LOS REFERENTES NACIONALES E INTERNACIONALES PREVISTOS PARA DAR SOPORTE Y CONTEXTO DEACUERDO A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RIGEN INSTITUCION - INSTITUCIONES SIMILARES PARES- PARA LA ELABORACION DE LOS REFERENTES SE TOMARA CINCO IES NACIONALES Y CINCO IES INTERNACIONALES (PREFERIBLEMENTE DE AMERICA LATINA) . EL DOCUMENTO INCLUIRA PROPUESTAS PARA SER CONSIDERADAS POR LA VICERRECTORIA ACADEMICA. 6. SOCIALIZACION DE AVANCES DEL PROYECTO-REFERENTES EPISTEMICOS, NORMATIVOS, INSTITUCIONALES, PARES, PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA. 7. ELABORACION DE DOCUMENTO BASE DE ESTATUTO GENERAL A MODIFICAR. 8. SOCIALIZACION DEL DOCUMENTO BASE DE ESTATUTO GENERAL. 9. ELABORACION DEL DOCUMENTO BASE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS. 10. SOCIALIZACION DEL DOCUMENTO BASE DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ACADEMICOS. 11. ELABORACION DEL DOCUMENTO BASE DEL ESTATUTO PROFESORAL. 12. SOCIALIZACION DEL DOCUMENTO BASE DEL ESTATUTO PROFESORAL. 13. ELABORACION DEL DOCUMENTO BASE DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. 14. SOCIALIZACION DEL DOCUMENTO BASE DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. 15. ELABORACION DEL DOCUMENTO BASE DEL ESTATUTO DE INVESTIGACION. 16. SOCIALIZACION DEL DOCUMENTO BASE DEL ESTATUTO DE INVESTIGACION. 17. REVISAR, INCLUIR Y RECOMENDAR LOS CAMBIOS QUE SE HAN PRESENTADO Y SE ESTAN EJECUTANDO EN CONSEJO ACADEMICO Y CONSEJO DIRECTIVO, ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RECTORES VIGENTES. 18. EL CONTRATISTA DARA CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO CON PLENA AUTONOMIA Y COORDINACION CON EL SUPERVISOR DESIGNADO. 19. CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, SEGUN NATURALEZA DEL CONTRATO. 20. GARANTIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS TRABAJADORES EN LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES. 21. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE EN DESARROLLO DEL CONTRATO LLEGUE A CONOCER. 22. GARANTIZAR SU AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL Y DEMOSTRAR MENSUALMENTE QUE ESTÁ AL DÍA EN LOS PAGOS PRESENTADO LOS RECIBOS DE PAGO. 23. EL CONTRATISTA DARÁ CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO CON PLENA AUTONOMÍA Y EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DESIGNADO. 24. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO, SEGÚN NATURALEZA DEL CARGO. 25. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
--	---



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	26. ENTREGAR TODOS LOS DÍAS VIERNES POR SICDI, DE FORMA DIGITAL Y FÍSICA AL JEFE DEL PROCESO; UN INFORME DONDE RELACIONE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE APOYO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES, DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ESTO COMO MEDIO DE COORDINACIÓN PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. 27. ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA CUENTA DE COBRO, EL INFORME DE GESTIÓN DONDE RELACIONE LOS RADICADOS DE LOS INFORMES ENTREGADOS LOS DÍAS VIERNES, LOS CUALES SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA “CENAC IMI”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC Inteligencia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo: corresponde a actividades financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos y restaurantes según corresponda.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad selección de Contratación directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañando, apoyando y soportándolas con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	LEY 1150 DE 2007 Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) <i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i>



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

	DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).																											
h. VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000,00)																											
i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO	De conformidad con el Anexo A “Proceso contractual” numeral V “valor del contrato” del plan No. 00014310 del 27 de diciembre 2019). Prevía Autorización del Señor Mayor General GERMAN LOPEZ GUERRERO Jefe Estado Mayor Generador de Fuerza mediante Radicado N° 2020318001551553. <table><tr><th>CATEGORÍA</th><th>NIVEL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr><tr><td>IV</td><td>4</td><td>Título profesional universitario + Especialización + 5 años EE</td></tr></table>	CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS	IV	4	Título profesional universitario + Especialización + 5 años EE																					
CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS MÍNIMOS																										
IV	4	Título profesional universitario + Especialización + 5 años EE																										
j. FORMA DE PAGO	El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA cancelará el valor total del presente contrato la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.600.000,00) Los pagos se realizarán de acuerdo con disponibilidad cupo PAC, previo informe del supervisor de contrato, teniendo en cuenta la ejecución así: <table><tr><th>No.</th><th>MES EJECUCIÓN</th><th>VALOR PAGO</th></tr><tr><td>1</td><td>ABRIL</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>2</td><td>MAYO</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>3</td><td>JUNIO</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>4</td><td>JULIO</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>5</td><td>AGOSTO</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>6</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>7</td><td>OCTUBRE</td><td>\$ 4.200.000</td></tr><tr><td>8</td><td>NOVIEMBRE</td><td>\$ 4.200.000</td></tr></table>	No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	ABRIL	\$ 4.200.000	2	MAYO	\$ 4.200.000	3	JUNIO	\$ 4.200.000	4	JULIO	\$ 4.200.000	5	AGOSTO	\$ 4.200.000	6	SEPTIEMBRE	\$ 4.200.000	7	OCTUBRE	\$ 4.200.000	8	NOVIEMBRE	\$ 4.200.000
No.	MES EJECUCIÓN	VALOR PAGO																										
1	ABRIL	\$ 4.200.000																										
2	MAYO	\$ 4.200.000																										
3	JUNIO	\$ 4.200.000																										
4	JULIO	\$ 4.200.000																										
5	AGOSTO	\$ 4.200.000																										
6	SEPTIEMBRE	\$ 4.200.000																										
7	OCTUBRE	\$ 4.200.000																										
8	NOVIEMBRE	\$ 4.200.000																										



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



SC6310-1

		TOTAL		\$ 33.600.000
Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de AHORROS No 000021606090 de DAVIVIENDA, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando dé aviso por escrito a la CENAC-IMI con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los trámites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de facturación de la CENAC-IMI los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro o factura, de acuerdo con el régimen al que pertenezca. 2. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista, de acuerdo con el formato y fechas establecidas. 3. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido. 4. Anexo H "DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. 5. Carta de declaración sobre ingresos de acuerdo con el formato establecido, únicamente el primer mes de ejecución del contrato. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Demás documentación que se considere viable aportar para el correspondiente pago. PARÁGRAFO PRIMERO: A partir del mes siguiente de ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo o el término que señale la ley, el contratista deberá cargar en la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de CENAC-IMI, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles, la copia discriminada del mes inmediatamente anterior -del periodo de facturación-, del pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la administradora de riesgos laborales -ARL-. Adicionalmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la terminación del contrato, el contratista deberá cargar a la plataforma de SECOP II y allegar de manera física a la sección de facturación de la CENAC-IMI el soporte de pago de seguridad social del último mes de ejecución, esto en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1273 del 23 de julio de 2018, y la demás normatividad que adicione, modifique o suprima lo concerniente sobre la materia.				
NOTA 1: APLICA		☐	NO APLICA	☐



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)., en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ☐

NO APLICA ☐

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el Artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto).

3. Por tener derecho a pensión de vejez. ☐

NOTA 3: APLICA ☐

NO APLICA ☐

Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC-IMI** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de “Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos” y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fecha 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (rangos honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 - 350 496 3168 - 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser²: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC – IMI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponerse la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. PARÁGRAFO TERCERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENAC IMI, podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato. El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía bancaria.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona Natural.
n. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 30 de Noviembre del año 2020 .
o. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de LA ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA “BG” RICARDO CHARRY SOLANO en el departamento de Cundinamarca, ciudad Bogotá, en la CRA 8 A N° 101-33, previa coordinación con el supervisor del contrato. Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.

Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940

contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co



	contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento. NOTA 4: APLICA ☐ NO APLICA ☐ De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 074 del 27 de Marzo de 2020, recomienda al competente contractual, contratar a la señor (a) ALVARO GÓMEZ BAEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 91348704 DE PIEDECUESTA

Firmas,

TCXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Gerente de Proyecto

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comité Jurídico Estructurador CENAC-IMI

PS. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Comité Económico Estructurador CENAC-IMI

SV. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUBOFICIAL DE APOYO ACADEMICO y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
contratoscenacimi@imi.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co

